

Santiago, 15 de Diciembre de 2011

Recomendación para extender licencia Médica tipo 4 en los casos de Prematuros de Muy Bajo Peso de Nacimiento menores de 1 año:

Luego del postnatal extendido a 30 semanas para aquellos nacidos antes de las 33 semanas o menores de 1500 gramos, se deberá considerar otorgar licencia tipo 4 o por enfermedad grave de hijo menor de 1 año en las siguientes circunstancias:

Indicación absoluta de prolongar la Licencia Médica por todo el primer año de vida, cuando el niño presente a lo menos una de las siguientes condiciones:

1. Haber nacido con Edad Gestacional menor o igual a 28 semanas o un peso de nacimiento menor o igual a 1000 gramos.
2. Haber sido un parto prematuro, producto de embarazo múltiple menor a 33 semanas y que haya sobrevivido más de un hijo.

Indicación con necesidad de reevaluación mensual de la situación patológica que afecta al prematuro y que puede cambiar durante el primer año de vida

- 1.- Displasia broncopulmonar O2 dependiente
- 2.- Síndrome Bronquial Obstructivo Recidivante con necesidad de terapia de inhaladores permanentes y kinesioterapia respiratoria.
- 3.- Cardiopatía congénita u otra malformación mayor (CIE-10) aún no resuelta o en espera de cirugía.
- 4.- RGE severo que provoca patología secundaria: detención del crecimiento, apneas, BRN o bronquitis a repetición (referido a circular 2727).
5. Dependencia sostenida en el tiempo de alguna de estas terapias:
 - Soporte respiratorio vital (Ventilación Mecánica o BiPAP)
 - Diagnóstico de trastorno motor neurológico que requiere terapia física durante todo su primer año.
 - Diagnóstico de Sordera que requiere audífono y terapia auditiva durante todo su primer año.
 - Ostomías del tubo digestivo (para alimentación o de descarga), o de la vía aérea.

6.-Haber nacido con mas de 28 semanas y/o 1000 gramos, y que enfrenta el período epidémico invernal de Infecciones respiratorias agudas, antes de cumplir el primer año de vida.

La Licencia Médica deberá incluir el diagnóstico de Prematuridad con la edad gestacional y el peso al nacer, y deberá adjuntar el informe médico y/o la Epicrisis de la hospitalización, en cada Licencia extendida.

Mientras no se modifique el artículo 18 del DS No3 de 1984, del Ministerio de Salud, deberán hacerse cinco Licencias consecutivas por siete días corridos, posteriormente podrán extenderse cada 30 días, por el período que cumpla con las recomendaciones previas.

NOTA:

1.- Es recomendable difundir estas recomendaciones a través de la Sociedad Chilena y especialmente en la Rama de Neonatología.

2.-Se deberá trabajar en un instructivo y la difusión de éste para los profesionales y contralores, de manera de usar un lenguaje diagnóstico común que facilite las decisiones.

3.- Para lograr la modificación del art. 18 del DS #3, de 1984, se propone una petición conjunta del Colegio Médico y de la Sociedad Chilena de Pediatría al Ministerio de Salud.

Comisión integrada por:

**Dra. Ivonne D`Apremont
Dr. Guillermo Cienfuegos**

**Dra. Mónica Morgues
Dr. Lionel Bernier**